

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



QUILLOTA, 17 de Marzo de 2014.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM:2015/VISTOS:

- 1) El Acuerdo N°90/14 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 17/03/2014, Acta N° 11/2014;
- 2) El Acuerdo N° 04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
- 3) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO PROMÚLGASE el Acuerdo N°90/14, Acta N° 11/2014, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 17/03/2014 que dice: **“Por unanimidad se aprueba el siguiente Convenio de Colaboración Programa Servicios País, entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Quillota:**



CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMASERVICIO PAÍS
ENTRE
LA
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA,
REGION DE VALPARAISO
Y
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Valparaíso, a 01 de febrero de 2014, entre la Municipalidad de Quillota, RUT N° 99.064.100-1, en adelante "la Ilustre Municipalidad", representada por su Alcalde don Luis Mella Galardo, ambos domiciliados en Calle Maipú 530, comuna de Quillota, por una parte, y, por la otra, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, RUT N° 73.053.100-3, en adelante también "la Fundación", representada por su Director Regional, don Carlos Humberto Silva Silva, RUT N° 12.122.779-7, ambos domiciliados en Corral 1326, comuna de Valparaíso, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.
La Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una institución privada sin fines de lucro, creada el año 1995, de carácter pluralista, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza promoviendo proyectos de desarrollo humano y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.
El Programa Servicio País, desde 1996, es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que personas que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, visibilicen activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo en algunos ámbitos de su bienestar (educación, salud, hábitat, trabajo o cultura), generando a la vez que jóvenes en pleno desarrollo profesional desarrollen competencias para la inserción e inserción en contextos de pobreza, que puedan posteriormente aplicarse en los espacios laborales a lo largo del país durante estos jóvenes en desocupación.

ACORDANDO SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN
PRIMERO: Por el presente, la Fundación se compromete a implementar el PROGRAMA SERVICIO PAÍS año 2014-2015, en la comuna de Quillota.

Por lo anterior, la Fundación, desarrolla las siguientes actividades:

1. Implementar tres intervenciones Servicio País destinadas a ampliar y fortalecer recursos y capacidades de personas y organizaciones en problemáticas vinculadas a los ámbitos de Trabajo, Hábitat y Educación.
2. La cobertura, objetivos, servicios y metas de estas intervenciones Servicio País, se formalizarán en el Plan de Acción Comunal el cual se construirá a partir de un proceso de diagnóstico participativo con la comunidad y en estrecho diálogo con el municipio, representado por la contraparte municipal reconocida en la clausura quinta de este Convenio.
3. La versión final del Plan de Acción Comunal será presentada al municipio durante el mes de julio, y pasará a formar parte integrante de este convenio.
4. Si durante el desarrollo del presente convenio, las partes deciden modificar el Plan de Acción Comunal, se suscribirá un adendum que pasará a integrar este convenio.
5. Selección y contratación a tres profesionales, en adelante, "los Profesionales Servicio País". La identificación de los Profesionales Servicio País y la fecha exacta de su llegada a la comuna, será

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**



informada por la Fundación, mediante comunicación escrita a la Municipalidad. La Fundación podrá reemplazar a uno o más de los profesionales Servicio País, dando aviso a la Municipalidad con a lo menos 10 días corridos de anticipación, haciendo los esfuerzos necesarios para dar continuidad al Plan de Acción Comunal.

Igualmente, en el marco del presente convenio, la Fundación, podrá disponer de los servicios de un estudiante que participe del Programa Practicas País de la Fundación, para lo cual con un plazo de 30 días de anticipación informará a la Municipalidad la identificación y fecha de incorporación del estudiante en práctica.

5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Municipalidad, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este Convenio.

SEGUNDO: La Fundación, junto con lo establecido en la cláusula anterior, se compromete a:

1. Asesorar a los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, entregando las Orientaciones Técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción Comunal.
2. Entregar a la Municipalidad un Informe Final que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, al término del ciclo respectivo.
3. Entregar, previa acreditación de la respectiva transferencia o depósito a la Dirección Regional de la Fundación, comprobante de ingreso por el monto recepcionado, de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERO: Las partes declaran expresamente que cada profesional Servicio País y/o estudiante en práctica, es personalmente responsable de su desempeño en la gestión de la intervención a su cargo. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños, imputables a los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio. De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el Plan de Acción Comunal, no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que esta se reserva expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que considere convenientes.

CUARTO: La Municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País y, en especial se compromete a colaborar con, a lo menos:

1. La disponibilidad de una oficina debidamente amoblada a ser utilizada por los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, junto con el equipamiento computacional, materiales de oficina y conectividad necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
2. Aportar a la ejecución del Programa, la suma de \$ 2.200.000.- (Dos Millones Doscientos Mil Pesos), la que se hará efectiva mediante transferencia en la cuenta corriente N° 24416-3 del BancoEstado, a nombre de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, en las siguientes dos cuotas:
 - a. Primera cuota por un monto de \$1.100.000 (Un Millón Cien Mil pesos), el 30 de Mayo de 2014.-
 - b. Segunda cuota por un monto de \$1.100.000 (Un Millón Cien Mil pesos), el 30 de Octubre de 2014.-
3. Tomar las medidas necesarias para que las instalaciones donde los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, desarrollen sus actividades, cuenten con los elementos de higiene y seguridad exigidos por la normativa vigente.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



4. Facilitar movilización a los profesionales Servicio País, cuando el lugar al cual deban asistir sea de difícil acceso, a escasos medios de transporte. De igual manera, cuando se determine por parte de las contrapartes técnicas, en razón de la intervención, la necesidad de que el profesional Servicio País y/o estudiante en práctica, se traslade fuera de la comuna, la Municipalidad proveerá los medios de movilización o reembolsará los gastos en los que se haya debido incurrir.
5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Fundación, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este convenio.

QUINTO: Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la Municipalidad designará una Contraparte Institucional como Coordinador Institucional, a quien le corresponderá:

1. Apoyar y asesorar a los profesionales Servicio País en el desarrollo de sus actividades.
2. Ser el nexo entre los profesionales Servicio País y las autoridades de la Municipalidad.
3. Aprobar el Plan de Acción Comunal, de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
4. Coordinar el cumplimiento del Plan de Acción Comunal, en conjunto con la Fundación.
5. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Fundación, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.
6. Realizar la evaluación del Programa en la comuna, para lo cual la Fundación le enviará una Pauta, dentro del plazo acordado. Participar, eventualmente en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que cursará la Fundación.
7. Informar inmediatamente a la Fundación, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

Por su parte, la Fundación designa a Rafael Catalán, como contraparte técnica, y le corresponderá:

- a) Informar a la Municipalidad el nombre y fecha de presentación de los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica.
- b) Presentar y acordar el Plan de Acción Comunal de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
- c) Coordinar con la contraparte de la Municipalidad la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual, deberá organizar reuniones de coordinación y trabajo.
- d) Orientar las acciones desarrolladas por el equipo de profesionales Servicio País.
- e) Informar inmediatamente a la Municipalidad, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.
- f) Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Director Regional de la Fundación o sean establecidas en el presente convenio a la Fundación.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y tendrá una vigencia de un año, prorrogable automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término mediante carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación. En caso de operar la prórroga, el compromiso de la Municipalidad, establecido en el número 2 de la cláusula cuarta, se entenderá contraído para las mismas fechas del año respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo, el término anticipado operará cuando la Municipalidad no otorgue los apoyos

I. **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**
SECRETARÍA MUNICIPAL



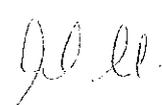
comprometidos. El término anticipado, operará mediante el envío por parte de la Fundación, de una carta certificada a la Municipalidad, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 30 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en el encabezado de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y/o Quillota, se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don Carlos Humberto Silva Silva para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 24 de Enero de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Municipalidad consta en la sentencia de proclamación, de fecha 30 de Noviembre del año 2012.

LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA


CARLOS SILVA SILVA
DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE
LA POBREZA

SEGUNDO **ADOPTEN** la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
Secretaría Municipal

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Adm. Municipal - DIDECO- Delegación San Pedro - Acuerdo N°90/14 Acta N° 11/2014 - Secretaría Municipal.-

LMG/HCM/PEA/bof

I. **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 17 de Marzo de 2014.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 2019/VISTOS:

- 1) D.A. N°201 de 15 de Enero de 2014 que aprueba el Expediente Técnico y autoriza Licitación Pública del Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DEPENDENCIA CUARTELERO 4º COMPAÑÍA DE BOMBEROS, COMUNA DE QUILLOTA**";
- 2) Ord. N° 135 de 13 de marzo de 2014 de Comisión Evaluadora a Sr. Alcalde, solicitando la adjudicación de la Licitación Pública del Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DEPENDENCIA CUARTELERO 4º COMPAÑÍA DE BOMBEROS, COMUNA DE QUILLOTA**";
- 3) El Acuerdo N°94/14 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 17/03/2014, Acta N° 11/2014;
- 4) El Acuerdo N° 04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el periodo 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
- 5) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO PROMÚLGASE el Acuerdo N°94/14, Acta N° 11/2014, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 17/03/2014 que dice: "**Por unanimidad se aprueba adjudicar la Licitación Pública denominada "CONSTRUCCIÓN DEPENDENCIA CUARTELERO 4º COMPAÑÍA DE BOMBEROS, COMUNA DE QUILLOTA", realizada a través del Sistema de Compras Públicas de Chile, Adquisición ID N° 2831-3-LE14, al proponente identificado como Rodrigo Antonio Coronel Arancibia RUT 10.656.850-2, con domicilio en calle santa Rosa N°322, La Calera, por un total de \$22.942.210 IVA incluido, con un plazo de entrega de 67 días corridos contados a partir de la firma del Contrato.**"

SEGUNDO REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

TERCERO: ADOPTEN la Secretaría Comunal de Planificación las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDÉ

DISTRIBUCION:

Concejales –Alcaldía – Control – Jurídico – SECPLAN - Interesado – Delegación San Pedro – Acuerdo N°94/14 Acta N°11/2014.

LMG/HCM/PEA/bof.-